

INFORME SECRETARIAL:

Le informo señora Juez que, en el proceso ordinario laboral, radicado en este Juzgado con el N°05001-31-05-008-2019-00096-00, recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el mes de octubre del año anterior, luego de haber confirmado la decisión de primera instancia, ya se dictó el auto que ordenó cumplir lo resuelto por el Superior y se liquidaron las costas respectivas.

Igualmente le indicó que ha sido recibida en el correo Institucional del Despacho, proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral de la Corporación judicial respectiva, la solicitud de devolución a esa entidad del expediente respectivo, toda vez que ha sido interpuesto por la Apoderada judicial de una de las entidades demandadas, el recuso de Casación.

A Despacho en la fecha 16 de febrero de 2021, para lo pertinente.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Juan Guillermo Posada Vélez.
Demandadas : Protección S.A y Colpensiones.
Radicado : 2019-00096- 00

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que, en efecto fue interpuesto por la Apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A el recurso extraordinario de Casación contra la decisión proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, observa el Despacho que es procedente dejar sin efecto los autos proferidos por este Despacho,

relacionados con la liquidación de costas y ordenar la devolución del expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en la forma pretendida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los autos proferidos por este Despacho el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), notificados por Estados del día 18 de ese mismo mes y año, mediante los cuales se ordenó cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber confirmado la decisión de primera instancia, liquidó y aprobó las costas respectivas, además de disponer el archivo del expediente.

SEGUNDO: Previas las anotaciones respectivas, se ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE del proceso referido a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 22 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 17 de febrero de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA